

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

33

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 124.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que se en cuentre Francisco Perez Molina (a) Muro, vecino de Velez-Rubio, cuyas señas se ponen á continuation, procederán á su captura y remision al Juez de 1.^a instancia de dicha villa de Velez-Rubio, ante quien se sigue causa criminal por desacato al Alcalde de 1.^o constitucional de espresada villa, dando aviso á este Gobierno político tan luego como lo hubieren verificado.

Señas del reo.

Edad 32 años, estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, barba ninguna, vestido con pantalón y chaqueta de paño de la tierra, alpargates y sombrero calañés. Almería 18 de Julio de 1842. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 125.

Por el Juez de 1.^a instancia de la ciudad de Marbella se sigue causa criminal contra José Parra raptor de la jóven Juana Zumaquero, quienes no han podido ser habidos apesar de las diligencias practicadas

al efecto.

Asi pues prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia en cuyo término se en cuentren dichos reos procedan á su captura y remision al espresado Juez de 1.^o instancia, dando aviso á este Gobierno político tan luego como se verifique.

Señas de José Parra.

Estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, lampiño, cara aguileña, color claro, de estado casado, de ejercicio quinquillero, caminaba con pasaporte librado por la justicia de ojea en 16 de Marzo de 1841 con el núm. 4.

Señas de Juana Zumaquero.

Edad 16 años, pelo castaño claro, ojos melados, nariz delgada, cara redonda, morena clara, cuerpo regular en su sercio, se le nota un hoyo por en cima del carrillo derecho. Almería 17 de Julio de 1842. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 126.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la península se me ha comunicado con fecha 12 del corriente la Real orden siguiente.

„S. A. el Regente del Reino con fecha 9 del corriente se ha servido dirigirme el siguiente decreto. = Doña ISABEL II,

por la gracia de Dios y la constitucion de la Monarquia Española Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente. =

Artículo primero. = La declaracion hecha por las Cortes en veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y uno restablecida en Real orden de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, eximiendo del pago de los derechos de portazgos y de pontazgos á los vecinos de la ciudad de Mérida, como á los de cualquier otro pueblo que se halle en su caso, tendrá tambien lugar cuando los vecinos de dichos pueblos paseu con sus ganados, caballerias y carruages á puntos situados fuera del término respectivo, concurriendo las circunstancias de que hace merito la declaracion referida. = *Artículo segundo.* = Gozarán de la propia esencion y en iguales términos y casos los vecinos de los pueblos limitrofes á aquel, en cuyo radio esté establecido el Portazgo ó pontazgo. = *Artículo tercero.* = Las disposiciones de esta ley se observarán desde luego en los portazgos y pontazgos administrados por el ramo de caminos en los que esten arrendados, desde el dia en que termineu los actuales arrendamientos; y en los que se hayan cedido á empresas particulares mientras se reintegran de los gastos ocasionados por la construccion de los puentes y caminos, donde se hallan establecidas desde el dia en que finalice el contrato. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles, como militares y Eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondeis se imprima, publique y circule. = El Duque de la Victoria. = De orden de S. A. lo transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Se inserta en el Boletín para que tenga la debida publicidad y surta los efectos correspondientes. Almería 22 de Julio de 1842. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 60.

Sociedad de socorros mutuos de jurisperitos.

Con fecha 5 del actual dice la comision central á esta de distrito entre otras cosas lo siguiente.

"A fin de que cuando sea necesario se puedan hacer las indagaciones convenientes ha acordado esta comision central que al pie de la peticion manifiesten los pretendientes el pueblo ó pueblos donde hayan residido en los diez años ultimos, y la universidad ó universidades en que hayan seguido la carrera, sirviendose esa comision dar publicidad á este acuerdo.

Y de acuerdo de esta comision se inserta en el Boletín oficial con el espresado objeto.

Granada 18 de Julio de 1842. = Jose Sanchez Villanueva.

Insertese en el Boletín oficial = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Num. 61.

La Direccion general del Tesoro publico me dice lo que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Deseando S. A. el Regente del Reino que la ley de dotacion del Culto y Clero sancionada en 14 de Agosto de 1840 tenga la ejecucion cumplida y eficaz que reclaman las privilegiadas atenciones á que se destinan los recursos señalados por la misma; considerando las diferentes causas que han contrariado ó enervado sus efectos, las distintas interpretaciones que han sufrido algunos de sus articulos por las autoridades encargadas de ejecutarla, y la necesidad de remediar los resultados que puede producir la divergencia que se advierte en los varios puntos consultados; ha tenido á bien mandar, despues de oido el parecer del Consejo de Ministros, lo siguiente: 1.º Que el Clero parroquial que antes de la citada ley de 14 de Agosto no tuvo otra subsistencia que los derechos de estola y pie de altar, continúe lo mismo sin derecho á percepcion alguna de los productos de la contribucion general del Culto, si bien podrá tener los eventuales que se especifican en el artículo 5.º Esta disposicion se reformará si al determinarse los nuevos aranceles se viese que quedaba indotado. 2.º Que el Clero parroquial que tenia rentas de propiedades, de diezmos ó primicias,

ó de cualquiera otro origen cuya exaccion ha cesado, tenga una renta fija designada por el año común del quinquenio de 1829 á 33 inclusive, ó por el máximo de las asignaciones que marca la ley de 21 de Julio de 1858, según el artículo 4.º de la ya citada de 14 de Agosto. Los derechos de estola y pie de altar no han de tomarse en cuenta para este efecto. 3.º Que atendiendo á que por el artículo 14 de la misma está autorizado el Gobierno para remover cuantos obstáculos se opongan á su ejecución, y á que en varios puntos no se han hecho aun los repartimientos que previene el artículo 11 á pesar del mucho tiempo trascurrido y de las órdenes que sobre el particular se expidieron, se recomienda al Ministerio de la Gobernacion de la Península la necesidad de que fije á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que no han cumplido con esta obligación, un término brevísimo que no pase de diez días, para que dentro de él lo verifiquen; bajo el concepto de que el Gobierno, convencido de la importancia moral, política y religiosa de que la ley tenga cumplido efecto en todas sus partes, está resuelto, y así lo anunció al Senado, á practicar aquellos repartimientos por medio de los Intendentes de Rentas en los puntos en que se advierta morosidad, así como adoptar cualquiera otra providencia que convenga para conseguir el mismo fin. 4.º Que se encargue á esa Dirección general haga las prevenciones oportunas á las oficinas de provincia para la puntual observancia de las órdenes comunicadas, y especialmente de la de 17 de Mayo último sobre la inteligencia del artículo 13 de la ley, haciendo en su virtud que se admitan en cuenta de contribuciones los recibos que los Ayuntamientos presentaren de buenas cuentas entregadas á los Párrocos. 5.º Y por último, que se le manifieste que S. A. espera de su celo por el bien del servicio, que continuará adoptando como hasta aquí con actividad y eficacia las disposiciones convenientes para que se atienda al Culto y Clero catedral, colegial, abacial ó prioral, al gobierno Eclesiástico y administración Diocesana, con los productos de los bienes del Clero en administración, y los que rindan los pagos á metálico de la venta, trasladando aquellos fondos y los de la contribucion general del Culto de las provincias en que hubiere sobrantes á las demas en que resulte déficit, para que con mayor facilidad puedan cu-

brirse todas las obligaciones á que estan afectos. De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos que correspondan.

Lo que traslado á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento; esperando se servirá disponer se publique en el Boletín oficial de la Provincia con las prevenciones convenientes, á fin de que los Ayuntamientos constitucionales de la misma se ciñan en cuanto al pago de las asignaciones del Clero parroquial á lo que sobre este punto determina la presente órden de S. A. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1842."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia; recomendándoles el de las demas órdenes, que se le tienen comunicadas, para el propio objeto.

Almería 15 de Julio de 1842. = Chinchilla.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios, y registros de minas que se han hecho en esta Inspección durante la segunda semana del mes de Junio correspondiente á la provincia de Almería.

REGISTROS.

En 9 por D. Andres Rafael Cañát, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada la Fuente, sita en término de Huerca de Almería

En 10 por Juan de Medina, vecino Huerca de Almería, una mina plomiza nombrada S. Cayetano, sita en la loma de la Fuente, término de Huerca, provincia de idem.

Adra 12 de Junio de 1842 = Visto Bueno Banzá. = P. O. D. S. Ramon Villuendas. Insértese en el Boletín oficial Gerónimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios y registros de minas, que se han hecho en esta Inspección durante la tercera semana del mes de Junio correspondientes á la provincia de Almería.

DENUNCIOS.

En 14 por Bernardo de Burgos, vecino de Dalías, una mina plomiza nombrada el Canario, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de Almería.

Se continuará.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería

del Sábado 30 de Julio de 1842.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y arbitrios de Amortizacion.

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la
provincia.*

*Conforme à la ley de 2 de Setiembre último,
è instrucciones de la misma y demas ordenes
vigentes para la enagenacion de bienes nacio-
nales, à peticion de parte se han tasado y
capitalizado las fincas siguientes aplicadas à
la estincion de la deuda.*

Bienes del Clero secular.—Una hacienda di-
vidida en 4 trozos de tierra de riego en la vega
de esta ciudad, que perteneció al Cabildo ecle-
siástico de la misma, cuyos trozos se han de-
marcado, tasado y capitalizado en la forma si-
guiente.

Primer trozo.—Se compone de 8 tabullas y
2,925 diez milésimas de segunda calidad. Se le
ha graduado por prorrata la renta anual de
683 reales 23 mrs. Está tasado en 13,460 rs. y
capitalizado en 20,510 rs. 10 mrs., que es la
cantidad en que se saca à subasta.

Segundo.—Compuesto de 45 tabullas de se-
gunda calidad. Se le ha graduado por prorrata
la renta anual de 1,276 rs. 28 mrs. Está ta-
sado en 25,230 rs. y capitalizado en 38,304 rs.
24 mrs., que es la cantidad en que se saca à
subasta.

Tercero.—De seis tabullas y 39,125 cien
milésimas de segunda calidad. Se le ha gradua-
do por prorrata la renta anual de 510 rs. 11
mrs. Se ha tasado en 10,095 rs. y capitalizado
en 15,309 rs. 26 mrs., que es la cantidad en
que se saca à subasta.

Cuarto.—Compuesto de 6 tabullas y 71,875
cien milésimas de primera calidad, con casa cor-
tijo, anoria, balsa, un parral y seis higueras. Se
le ha graduado por prorrata la renta anual de
1814 rs. 5 mrs. Está tasado en 51,280 rs. y
capitalizado en 54,424 rs. 14 mrs., que es la
cantidad en que se saca à subasta.

Nota.—Hasta el dia no se le conoce à esta
finca carga alguna, y cumple el contrato en
fin de Setiembre del corriente año.

Una hacienda en la vega de Viator que per-
teneció al Cabildo eclesiástico de esta Capital,
cuya hacienda se ha dividido en dos trozos los
que se han demarcado, tasado y capitalizado en
la forma siguiente.

Primer trozo.—Se compone de 4 tabullas y
7,875 diez milésimas de primera calidad. Se le
ha graduado por prorrata la renta anual de 440
rs. Está tasado en 8,800 rs. y capitalizado en
13,200 rs. que es la cantidad en que se saca à
subasta.

Segundo.—De una tabolla y 7,875 diez mi-
lésimas de primera calidad con 3 higueras. Se
le ha graduado por prorrata la renta anual de
164 rs. Está tasado en 3,280 rs. y capitalizado
en 4,920, que es la cantidad en que se saca à
subasta. Cumple el arrendamiento de dicha ha-
cienda en fin de Setiembre del corriente año,
y hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Una hacienda de riego de segunda calidad
en término de Rioja, que perteneció al Cabildo
Catedral de esta ciudad, cuya hacienda se
ha dividido en dos trozos, los que se han de-
marcado, tasado y capitalizado en la forma si-
guiente.

Primer trozo.—Se compone de 8 tabullas
panificables y una llevada de río. Se le ha gra-
duado por prorrata la renta anual de 851 rs.
Está tasado en 11,640 rs. y capitalizado en
25,530 rs. que es la cantidad en que se saca à
subasta.

Segundo.—De ocho tabullas, 11 higueras y
3 olivos, con casa cortijo. Se le ha graduado por
prorrata la renta anual de 851 rs. Está tasado
en 11,840 rs. y capitalizado en 25,530 que es
la cantidad en que se saca à subasta. Tiene so-
bre sí la carga de la memoria de Lope de Lo-
renzano; y cumple el contrato en fin de Setiem-
bre del corriente año.

Un trozo de tierra de riego de tercera cali-
dad en la vega de Rioja, pago de la fuente, sin
derecho al agua de esta última, y si solo à las
del río turbias y claras, su cabida tres tabullas
y 41,875 milésimas que perteneció à la Sacris-
tia de dicho pueblo. Se le ha graduado por
prorrata la renta anual de 241 rs. y cumple el
contrato en fin de Setiembre del corriente año.
Está tasado en 2,760 rs. y capitalizado en 7,230
que es la cantidad en que se saca à subasta. Has-
ta el dia no se le conoce carga alguna.

Una hacienda en dicho término de tierra de
riego de 2.ª calidad, que perteneció al Cabildo
Catedral de esta Ciudad, la que se ha dividido
en tres trozos los que se han demarcado,
tasado, y capitalizado en la forma siguiente.

Primer trozo.—Se compone de once tabullas
y 42,125 milésimas de tierra de riego de 2.ª
calidad. Se le ha graduado por prorrata la ren-
ta anual de 673 rs. 11 mrs. Está tasado en
15,640 rs. y capitalizado en 20,205 rs. que es
la cantidad en que se saca à subasta.

Segundo.—Compuesto de doce tabullas y 36
centésimas de idem. Se le ha graduado por prorrata
la renta de 713 rs. Está tasado en 16,560
rs. y capitalizado en 21,590 que es la cantidad
en que se saca à subasta.

INDICE de las Reales órdenes, Decretos y Circulares publicados en el Boletín oficial en todo el mes de Julio del corriente año.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 48. Circular 96. Anunciando la vacante de la secretaria del Ayuntamiento de Lijar.

Idem 97. Sobre que no se vendan medicamentos sino en botica constituida.

Idem 98. Sobre licenciamiento de individuos precedentes de la quinta de 1835.

Idem 99. Edicto convocando a los interesados en una capellanía en Roquetas.

Idem 100. Para la captura de un desertor del regimiento de Victoria núm. 9.

Núm. 49. Circulares 101, 102 y 103. Para la captura de varios reos prófugos.

Núm. 50. Idem 104. Sobre represion del contrabando.

Idem 105. Sobre el encuentro de un cadáver de un hombre desconocido.

Idem 106 y 108. Para la captura de algunos reos prófugos.

Idem 107, 109 y 110. Convocando á los interesados, ó con derecho á varias capellanías.

Núm. 51. Circular 111. Sobre pago de los descubiertos de suscripcion al Boletín oficial.

Idem 112. Anunciando la vacante de la plaza de maestro de escuela de Huercal.

Idem 113. Ley suprimiendo el fuero militar de los Maestranes.

Núm. 52. Circular 114. Para la liquidacion de documentos de proteccion y seguridad publica.

Idem 115 y 116. Convocando á los que se crean con derechos á unas capellanías.

Núm. 53. Idem 114. Recomendando á los Tribunales la recta administracion de justicia.

Núm. 55. Circulares 119, 120, 121 y 123. Para la prision de varios reos prófugos.

Idem 122. Sobre el modo de dirigirse las solicitudes al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 56. Circulares 124 y 125. Sobre captura de reos prófugos.

Idem 126. Eximiendo del pago de los derechos de pontazgos y portazgos á los vecinos de la ciudad de Mérida.

INTENDENCIA.

Núm. 49. Circular 49. Sobre emision de billetes del Tesoro.

Núm. 51. Idem 50. Ley para la abolicion del impuesto sobre aguardiente y licores.

Idem 51. Otra sobre alcabalas en la venta de bienes nacionales.

Núm. 52. Idem 52. Sobre haberes de las

clases pasivas.

Idem 53. Ley para que sean libres del pago de alcabalas las permutas de bienes.

Núm. 53. Idem 54. Mandando admitir en cuenta de contribuciones el suministro á los refugiados.

Idem 55. Ley estinguendo ciertas prestaciones que se pagaban á los conventos suprimidos.

Idem 56. Es la misma del número 52.

Núm. 54. Circular 57. Es igual á la anterior.

Idem 58. Sobre admission de suministros hechos á los hospitales militares en pago de contribuciones.

Idem 59. Señalando segunda subasta para unas tierras en Zurgena.

Núm. 55. Idem 60. Sobre admitir á los pueblos interiormente las certificaciones de suministros.

Idem 61. Sobre represion del fraude de sal procedente de fabricas de salitre.

Idem 62. Señalando nueva subasta en venta de unas fincas en Cobdar.

Núm. 56. Idem 63. Sobre derechos de Estola y pie de Altar.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 53. Circular 74. Para que se espida el retiro á los oficiales que sean empleados y reusen servir.

Núm. 54. Idem 75. Para que los oficiales que renuncian el servicio activo, pidan su retiro.

Núm. 55. Idem 76. Sobre abono de tiempo de servicio para optar á premios de constancia.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 49. Circular 37. Anunciando nueva subasta para el suministro á las tropas del distrito de Estremadura.

Núm. 52. Idem idem. Para la subasta del suministro de tropas del 7.º distrito.

Núm. 53. Idem 38. Idem idem del 10 y 12 distrito.

Núm. 55. Idem 40. Idem idem para el suministro de utensilios de los tres presidios menores.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Núm. 52. Circular 21. Anunciando la tasacion de varias fincas en Zurgena.

Núm. 54. Idem 21. Idem idem de unas tierras en Pechina.

Núm. 56. Suplemento. Anunciando la tasacion y capitalizacion de varias fincas.

Tercero.—De once tabullas y 56,875 cien milésimas de idem. Se le ha graduado la renta por prorrata de 673 rs. 17 mrs. Está tasado en 15,610 rs. y capitalizado en 20,205 que es la cantidad en que se saca a subasta. Cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año y hasta el día no se le conoce carga alguna.

Una hacienda en Pechina dividida en tres trozos que perteneció al Cabildo Eclesiástico de esta Capital.

Primer trozo. Se compone de una tabulla y dos décimas de tierra de riego eventual.

Segundo. De veinte y una tabulla de riego de 1.^a calidad, con casa, cortijo, 7 higueras, 8 olivos, 3 álamos, y una parra.

Tercero.—De seis celemines de secano de marco real. Está arrendado en 52 fanegas, 10 celemines de cebada, igual número de maiz, 4 arrobas de cerdo, y 100 rs. en metálico. Se ha tasado en 32,800 rs. y capitalizado en 79,391 rs. 16 mrs. que es la cantidad en que se saca a subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna, y cumple el contrato en fin de Setiembre.

Una hacienda en dicho término dividida en cuatro trozos que perteneció a idem.

Primer trozo.—Se compone de diez tabullas y 73,787 milésimas de tierra de riego de segunda calidad, con casa, cortijo, un olivo, y una higuera.

Segundo. De cinco tabullas 4,125 diez milésimas de tierra de riego de tercera calidad.

Tercero.—De diez y siete tabullas y 75,875 cien milésimas de tercera calidad, con 13 olivos 19 granados, y 4 higueras.

Cuarto.—Compuesto de dos fanegas tierra de secano.

Está arrendada en 32 fanegas de cebada igual número, de maiz y 60 rs. en metálico, cumple el contrato en fin de Setiembre del año corriente. Se ha tasado en 43,780 rs. y capitalizado en 45,960 que es la cantidad en que se saca a subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Otra hacienda en dicho término pago de la carrera de Mendoza, que perteneció a idem, su cabida 7 tabullas y 5,627 diez milésimas de tierra de riego de primera calidad. Está arrendada en 11 fanegas de cebada, é igual número de maiz, y cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Tiene la carga de los Misas licenciado Juan Hurtado. Se ha tasado en 13,320 rs. y capitalizado en 15,180 rs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

Otra idem en la vega de dicho pueblo pago de la boquera baja, que perteneció a idem, cuya hacienda se ha dividido en cuatro trozos en la forma siguiente.

Primer trozo.—Se compone de 7,868 diez milésimas de tabulla de riego de 1.^a calidad.

Segundo.—De 7,806 diez milésimas de id. id. con 4 álamos.

Tercero.—De 7,443 diez milésimas de id. id.

Cuarto.—De tres tabullas y 39 centésimas de idem idem. Está arrendada en 22 fanegas de cebada é igual número de maiz, y cumple el

contrato en fin de Setiembre del corriente año. Hasta el día no se le conoce carga alguna. Se ha tasado en 14,200 rs. y capitalizado en 30,000 que es la cantidad en que se saca a subasta.

Otra hacienda en la vega de dicho pueblo, pago de la estacion, dividida en 4 trozos que perteneció a idem, cuyos trozos se han demarcado, tasado y capitalizado en la forma siguiente.

Primer trozo.—Se compone de cinco tabullas y 41 centésimas de tierra de riego de primera calidad, con 5 olivos, se le ha graduado por prorrata la renta anual de 506 rs. Está tasado en 10,120 rs. y capitalizado en 15,180 que es la cantidad en que se saca a subasta.

Segundo.—De cinco tabullas y 9,175 diez milésimas de id. id. con un almex, un parral, 24 higueras, y casa cortijo. Se le ha graduado por prorrata la renta anual de 544 rs. Está tasado en 10,880 rs. y capitalizado en 16,320 que es la cantidad en que se saca a subasta.

Tercero.—De 375 milésimas de tabulla de id. id. Se le ha graduado por prorrata la renta anual de 34 rs. Está tasado en 680 rs. y capitalizado en 1,020 rs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

Cuarto.—Compuesto de 7,975 diez milésimas de id. id. Se le ha graduado por prorrata la renta anual de 73 rs. Está tasado en 1,460 rs. y capitalizado en 2,190 que es la cantidad en que se saca a subasta. Cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año y hasta el día no se le conoce carga alguna.

Una hacienda en la vega de idem, pago de S. Indalecio, que perteneció a dicha corporacion, su cabida 18 tabullas y 125 milésimas con casa cortijo, 23 higueras, 30 olivos, 14 granados, 4 albarcoqueros y un parral; está arrendada en 855 rs. anuales, y cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Se ha tasado en 17,100 rs. y capitalizado en 25,650 que es la cantidad en que se saca a subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Una hacienda en la vega de dicho pueblo que perteneció a los Espolios y Vacantes de este obispado, dividida en dos trozos.

Primer trozo.—Se compone de 9,656 diez milésimas de tabulla de tierra de riego de primera calidad.

Segundo.—De 4 tabullas y 5 diez décimas. Está arrendado en 800 rs. anuales y cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Se ha tasado en 10,060 rs. y capitalizado en 24,000 que es la cantidad en que se saca a subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Una hacienda en la vega de idem que perteneció al curato de dicho pueblo dividida en tres trozos.

Primero.—Se compone de tres tabullas de tierra de riego de primera calidad.

Segundo.—Nueve tabullas y 3,106 diez milésimas de idem idem, con 5 higueras y un Fresno.

Tercero.—De dos tabullas y 375 milésimas de idem idem. Está arrendada en 1,800 reales anuales, y cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Se ha tasado en 27,120

rs. y capitalizado en 14,000, que es la cantidad en que se saca a subasta. Tiene la carga de 17 rs. y 17 mrs. de censo de población.

Un cortijo situado en el barranco de los pinos, término de Zurgena, su cabida 18 fanegas tierra de riego eventual a razón de 1,320 varas cada una, y 15 fanegas de secano á razón de 5,040 varas cada una á estilo del país.

Un banca tierra de riego de primera calidad en la vega de idem, pago del Matorno, su cabida una fanega y 8,334 diez milésimas de otra.

Otro idem de idem idem en el mismo pago su cabida una fanega y 6,459 diez milésimas de la anterior medida.

Otro idem idem su cabida una fanega y 3,126 diez milésimas de otra.

Otro idem en idem su cabida una fanega y 2,084 diez milésimas de otra.

Otro idem en idem su cabida setenta y cinco centésimas de fanega.

Otro idem en idem su cabida 854,167 millonésimas de fanega panificables y 4,167 diez milésimas de idem, llevadas de otra.

Una suerte tierra de riego de sobrantes claros de la jurisdicción de Arbulens, situada en dicho pago, su cabida tres fanegas y 8,334 diez millonésimas de otra.

Un trozo de riego de tercera calidad inferior con un parral, 50 cepas de viña, y 4 graduados, su cabida una fanega y 5 décimas de otra.

Un banca de riego de tercera calidad inferior, situado en el pago de palaces de dicho término. Su cabida 1,667 diez milésimas de fanega.

Otro trozo de riego de primera calidad en dicho pago; su cabida 2,292 diez milésimas de fanega.

Otro idem tierra de riego en dicho pago; su cabida dos fanegas y 5,417 diez milésimas de otra. Cuyas fincas pertenecieron á la Sacristía de Zurgena; pagan la renta anual de 3,900 rs. y cumple el contrato en fin de Setiembre del corriente año. Se han tasado en 80,535 rs. y capitalizado en 117,000, que es la cantidad en que se saca á subasta. Tienen la carga de lo que se les reparta por censo de población.

1.º — Un trozo de tierra de secano pendiente en el pago del algive término de Lubrin, que perteneció al beneficio segundo de idem. Su cabida 18 fanegas de marco real. Se le ha graduado por los peritos la renta anual de 577 rs. Está tasado en 2,376 rs. y capitalizado en 17,310 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

2.º — Otro idem idem situado en el barranco del Nacimiento del mismo término, que perteneció á idem; su cabida 19 fanegas del mismo marco. Se le ha graduado la renta en 558 rs. Está tasado en 2,299 rs. y capitalizado en 16,740 que es la cantidad en que se saca á subasta.

3.º — Otro idem idem en el pago del pilar ó fuente del mismo término que perteneció á idem, su cabida 11 fanegas idem. Se le ha graduado la renta anual de 294 rs. Está tasado en 1,210 rs. y capitalizado en 8,820 rs. que es la

cantidad en que se saca á subasta.

4.º — Otro idem idem en el pago de los jarales de dicho término que perteneció á idem, su cabida 7 fanegas idem. Se le ha graduado la renta anual en 245 rs. Está tasado en 1,001 rs. y capitalizado en 7,350 que es la cantidad en que se saca á subasta.

5.º — Otro idem idem en el pago de la cañada lavar del mismo término, que perteneció á idem, con 45 olivos inútiles, á saber: 23 que pertenecen á este Beneficio con una y media fanegas de secano. Se le ha graduado la renta anual de 176 rs. Está tasado en 726 rs. y capitalizado en 5,280 que es la cantidad en que se saca á subasta.

6.º — Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago de la alameda del mismo término que perteneció á idem, con medio día de agua en la tanda de 8 de la fuente del pago, su cabida dos celemines idem. Se le ha graduado la renta anual de 24 rs. Está capitalizado en 720 rs. y tasado en 820 que es la cantidad en que se saca á subasta.

7.º — Otro idem de riego de tercera calidad en el pago del algarrobo ó alcarria del mismo término, que perteneció á idem, con medio día de agua en la tanda de 10 de la fuente del pago, su cabida dos celemines, tres cuartillos id. Se le ha graduado la renta anual de 27 reales. Está capitalizado en 810 rs. y tasado en 900 que es la cantidad en que se saca á subasta.

8.º — Cuatro olivos en el barranco castaño de dicho término, situados en tierras de Juan Francisco Urcera, que pertenecieron á idem. Se les ha graduado la renta anual de 9 rs. Están tasados en 44 rs. y capitalizados en 270 que es la cantidad en que se saca á subasta. La última finca tiene la carga de una misa cantada con visperas, en cada un año.

1.º Un trauce tierra de secano en pendiente en la rambla del algive de dicho término, su cabida 18 fanegas, que perteneció al Beneficio primero del mismo pueblo. Se le ha graduado la renta anual de 551 rs. Está tasado en 2,376 rs. y capitalizado en 16,530, que es la cantidad en que se saca á subasta.

2.º — Otro trauce de secano en pendiente de las humbrías del Nacimiento de dicho término, su cabida 19 fanegas que perteneció á idem. Se le ha graduado la renta anual de 532 rs. Está tasado en 2,299 rs. y capitalizado en 15,960, que es la cantidad en que se saca á subasta.

3.º — Otro idem también en pendiente en el pago del pilar ó fonte en dicho término, que perteneció á idem. Se le ha graduado la renta anual de 260 rs. Está tasado en 1,210 rs. y capitalizado en 8,400 que es la cantidad en que se saca á subasta.

4.º — Otro idem idem en pendiente en el pago de los jarales en dicho término que perteneció á idem. Se le ha graduado la renta de 234 rs. Está tasado en 1,001 rs. y capitalizado en 7,020, que es la cantidad en que se saca á subasta.

5.º — Un trozo de secano en la cañada lavar en dicho término, con 22 olivos, su cabida una

y media fanega ídem, que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 159 rs. Está tasado en 693 rs. y capitalizado en 4,770 que es la cantidad en que se saca á subasta.

6.º — Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago de la alameda en dicho término, con medio día de agua en la tanda de 8 de la fuente del pago, su cabida dos celemines ídem, que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 24 rs. Está capitalizado en 720 rs. y tasado en 820 que es la cantidad en que se saca á subasta.

7.º — Otro trozo ídem ídem en el pago del algarrobo ó alcarria en dicho término con medio día de agua de la fuente de dicho pago en la tanda de 10 su cabida dos celemines, 3 cuartillos, que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 27 rs. Está capitalizado en 810 rs. y tasado en 900 que es la cantidad en que se saca á subasta.

8.º — Un trance de secano en pendiente en el collado valenciano de dicho término, su cabida 8 fanegas que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 103 rs. Está tasado en 446 rs. y capitalizado en 3,090, que es la cantidad en que se saca á subasta. Tiene la mitima de carga una Misa cantada con visperas cada año.

1.º — Un certijo ruineso con 104 fanegas tierra de secano en pendientes, con un celemin tierra de riego y un celemin y medio con 200 patras secano, 4 higueras, un albercoquero, y un álamo, situado todo en el pozo de las carracas de dicho término, que perteneció á la Sacristía del mismo pueblo. Se le ha graduado la renta anual de 1,500 rs. Está tasado en 15,336 rs. y capitalizado en 45,000, que es la cantidad en que se saca á subasta.

2.º — Un trance tierra de secano también en pendiente en el sitio de las humbrias con 4 olivos en dicho término, su cabida 47 fanegas que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 700 rs. Está tasado en 5,687 rs. y capitalizado en 21,000, que es la cantidad en que se saca á subasta.

3.º — Otro trance tierra ídem en pendientes en el sitio de los jarales en dicho término, su cabida 6 fanegas que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 200 rs. Está tasado en 660 rs. y capitalizado en 6,000, que es la cantidad en que se saca á subasta.

4.º — Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago del Sacristan de dicho término su cabida un celemin y medio de la misma medida que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 100 rs. Está tasado en 525 rs. y capitalizado en 3,000 que es la cantidad en que se saca á subasta.

5.º — Un trozo tierra de secano en pendiente con 47 olivos en el pago de las peñicas blancas ó fuente del comun, su cabida una y media fanega en dicho término que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 150 rs. Está tasado en 1,353 rs. y capitalizado en 4,500 que es la cantidad en que se saca á subasta.

6.º — Otro ídem de riego tercera calidad

en el pago de la huertecica de dicho término, su cabida uno y medio celemin que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 120 reales. Está tasado en 600 rs. y capitalizado en 3,000 que es la cantidad en que se saca á subasta.

1.º — Un trance de tierra de secano en pendientes situado en la rambla de la Piosa á Sacti de dicho término, su cabida 63 fanegas que perteneció al curato de ídem. Se le ha graduado la renta anual de 1,987 rs. Está tasado en 9,000 rs. y capitalizado en 59,610, que es la cantidad en que se saca á subasta.

2.º — Otro trance tierra de secano en pendientes en el sitio de la rambla onda de dicho término, su cabida 29 fanegas que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 843 reales. Está tasado en 3,828 rs. y capitalizado en 25,290 que es la cantidad en que se saca á subasta.

3.º — Un trozo tierra de secano en la cañada labar de dicho término, con 44 olivos, su cabida dos fanegas que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 327 rs. Está tasado en 1,484 rs. y capitalizado en 9,810, que es la cantidad en que se saca á subasta.

4.º — Un trance tierra de ídem en pendiente situado en el campillo valera de dicho término, su cabida 38 fanegas que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 923 rs. Está tasado en 4,180 rs. y capitalizado en 27,690, que es la cantidad en que se saca á subasta.

5.º — Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago de la alcarria de dicho término, con cuarto habitación, medio día de agua de la tanda de 10 de la fuente principal, y otro día de la del charco en tanda de otros 10, su cabida ocho y medio celemines que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 105 rs. Está capitalizado en 3,150 rs. y tasado en 3,500, que es la cantidad en que se saca á subasta.

6.º — Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago de la alameda de dicho término, con medio día de agua en la tanda de 17 de la fuente de la capellania, su cabida 3 celemines que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 36 rs. Está capitalizado en 1,080 rs. y tasado en 1,233, que es la cantidad en que se saca á subasta.

7.º — Nueve olivos en tierras de José Muñoz que pertenecieron á dicho convento. Se le ha graduado la renta de 84 rs. Están tasados en 198 rs. y capitalizados en 2,520, que es la cantidad en que se saca á subasta.

8.º — Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago del Moreno término de ídem, con medio día de agua en la tanda de 10 de la fuente del algarrobo, su cabida uno y medio celemin, que perteneció á ídem. Se le ha graduado la renta de 15 rs. Está capitalizado en 450 rs. y tasado en 500, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se les conoce carga alguna; y cumple el contrato de todas las fincas respectivas á este pueblo en fin de Setiembre del corriente año.

1.º — Un corral en el callejon de la Sacristía de la villa de Nijar, que perteneció al Curato de

idem. Está arrendado en 11 rs. anuales. Se ha tasado en 232 rs. y capitalizado en 298, que es la cantidad en que se saca á subasta.

2.º — Un bancale de tierra de riego, su cabida media tabulla y 30 varas, con algunas chumbas y árboles, y una hora y veinte minutos de agua de tanda de la fuente principal. Otro id. en dicho sitio, su cabida un cuarto de tabulla y 25 varas, con chumbas y árboles, y media hora y diez minutos de agua de dicha fuente, que pertenecieron á idem. Están arrendados en 90 rs. anuales. Se han tasado en 1,432 rs. y capitalizados en 2,700, que es la cantidad en que se saca á subasta.

3.º — Otros dos bancales unidos en el sitio de las peñicas, vega de dicha villa su cabida una tabulla, tres cuartas y media de tierra con el goce de tres horas de agua de tanda de la expresada fuente que perteneció á idem. Están arrendados en 120 rs. Se han tasado en 2,200 rs. y capitalizados en 3,600, que es la cantidad en que se saca á subasta.

4.º — Un pedazo pequeño de tierra con goce de un cuarto de hora de agua en cada tanda de la misma fuente parage llamado de la Mora y sitio de San Anton en dicho término, que perteneció á idem. Está arrendado en 6 rs. Se ha tasado en 60 rs. y capitalizado en 180, que es la cantidad en que se saca á subasta.

6.º — Un huerto en la rambla de Huebro, que perteneció á dicho curato, su cabida una tabulla de tierra con algunos árboles, y goce de la fuente de dicho lugar, y un cuarto de casa arruinado. Se le ha graduado la renta de 40 rs. Está tasado en 500 rs. y capitalizado en 1,200. Todas estas fincas cumplen el contrato en fin de Setiembre del corriente año, y esta última tiene la carga de 44 rs. anuales á favor de dicho curato para cuatro Misas cantadas.

1.º — Una casa en la villa de Nijar, calle de lo Estacion perteneciente á la Sacristia de id. Está arrendada en 150 rs. anuales. Se ha tasado en 1,423 rs. y capitalizado en 3,375, que es la cantidad en que se saca á subasta.

2.º — Dos bancales de tierra de riego con el agua que les corresponde por tanda de la fuen-

te de idem, compuestos de una tabulla y un cuarto y medio y 72 varas en el sitio de las peñicas; que perteneció á idem. Están arrendados en 120 rs. Se han tasado en 1,423 rs. y capitalizado en 3,000, que es la cantidad en que se saca á subasta.

3.º — Otro bancale de tierra de riego con el agua de la misma fuente, en el sitio del Morral de dicha vega, compuesto de cuarto y medio de tabulla y 40 varas, con algunas pocas chumbas que perteneció á idem. Está arrendado en 40 rs. Se ha tasado en 550 rs. y capitalizado en 1,200, que es la cantidad en que se saca á subasta: hasta el día no se les conoce entrega alguna, y cumple el contrato de todas en fin de Setiembre del corriente año.

Un granero decimal en dicha villa que perteneció á la Masa de Fabricas de este Obispado. Se le ha graduado la renta de 600 rs. Está capitalizado en 13,500 y tasado en 15,881 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una Hermita en id. que perteneció al Patrono S. Sebastian. Se le ha graduado la renta de 120 rs. Está capitalizada en 2,700 rs. y tasada en 3,315, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un cuarto y corral en dicho sitio que perteneció á dicha hermita, se le ha graduado la renta de 48 rs. Está tasado en 551 y capitalizado en 1,080, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y á fin de que sirviéndoles de notificacion en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, si se hallanan y obligan á satisfacer el importe de la tasacion ó capitalizacion si esta esceniese á aquella, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á peticion suya; en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omision por negativa. Almería 24 de Julio de 1842 — Ramon Algarra Garcia.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

ALMERIA:

=

Imprenta de M. Santamaria.